**S**



**MVT/A/5/****1**

**ORIGINAL:** **INGLÉS**

**Fecha:** **21 de julio de 2020**

# Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso

# Asamblea

**Quinto período de sesiones (5.º ordinario)**

**Ginebra, 21 a 29 de septiembre de 2020**

SITUACIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH

*Documento preparado por la Secretaría*

En el presente documento se informa acerca de la firma, la ratificación y la adhesión al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (“Tratado de Marrakech”). También se ofrece información actualizada sobre la promoción y aplicación del Tratado.

## FIRMA DEL TRATADO DE MARRAKECH

1. El 27 de junio de 2013, la Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, adoptó por consenso el Tratado de Marrakech, que quedó abierto a la firma el 28 de junio de 2013. De conformidad con el artículo 17 del Tratado de Marrakech, este siguió abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año tras su adopción, esto es, hasta el 27 de junio de 2014.
2. Al 27 de junio de 2014 habían firmado el Tratado de Beijing las 80 partes que reunían las condiciones requeridas y que constan en el Anexo I.

## ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE MARRAKECH

1. En virtud de su artículo 18, el Tratado entrará en vigor tres meses después de que 20 partes que reúnan las condiciones estipuladas hayan depositado sus instrumentos de ratificación o de adhesión. La vigésima parte depositó su instrumento el 30 de junio de 2016.
2. El Tratado de Marrakech entró en vigor el 30 de septiembre de 2016.

## RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN AL TRATADO DE MARRAKECH

1. En la fecha indicada en el Anexo II, los 68 Estados miembros de la OMPI y la organización internacional que figuran en el Anexo II habían ratificado el Tratado de Marrakech o se habían adherido a él.

## punto de acceso a la información sobre el tratado de marrakech

1. El artículo 9.1 del Tratado de Marrakech establece que “las partes contratantes harán todo lo posible por facilitar el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible, alentando el intercambio voluntario de información para ayudar a las entidades autorizadas a identificarse. La Oficina Internacional de la OMPI establecerá a tal fin un punto de acceso a la información”.
2. En abril de 2018, la Oficina Internacional de la OMPI creó y puso a disposición de los usuarios el punto de acceso a la información sobre el Tratado de Marrakech, que puede consultarse en el sitio web de la OMPI, en http://www.wipo.int/marrakesh\_treaty/es/.

## PROMOCIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH

1. De julio de 2019 a febrero de 2020, la Secretaría organizó 14 actos internacionales, regionales, subregionales y nacionales para promover el Tratado de Marrakech, a saber, en Paro (Bhután), Thimphu (Bhután), Phnom Penh (Camboya), Chengdu (China), Santo Domingo (República Dominicana), El Cairo (Egipto), Tegucigalpa (Honduras), Nuakchot (Mauritania), Podgorica (Montenegro), Port Moresby (Papua Nueva Guinea), Seúl (República de Corea), Kigali (Rwanda), Puerto España (Trinidad y Tabago) y Port Vila (Vanuatu), y ha incluido información sobre el Tratado de Marrakech en varios otros programas y actividades. Desde marzo de 2020, la Secretaría ha organizado tres reuniones y seminarios virtuales para promover el Tratado de Marrakech, a saber, con Georgia, Turkmenistán y Ucrania. En el punto de acceso a la información del Tratado de Marrakech pueden obtenerse más datos acerca de esos diecisiete eventos.
2. La Secretaría ha efectuado además algunas actividades adicionales a escala nacional, como la prestación de asistencia legislativa.
3. *Se invita a la Asamblea del Tratado de Marrakech a tomar nota de la “Situación del Tratado de Marrakech” (documento MVT/A/5/1).*

[Siguen los Anexos]

SIGNATARIOS DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO (al 27 de junio de 2014)

Las siguientes partes que reúnen las condiciones requeridas han firmado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso: Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión Europea, Uruguay y Zimbabwe (80).

[Sigue el Anexo II]

RATIFICACIONES o ADHESIONES AL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO (al 10 de julio de 2020)

Los siguientes Estados miembros y organización internacional han ratificado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso: Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe y la Unión Europea (69).

[Fin del Anexo II y del documento]